
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento superior. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones orientadas al bienestar general, la protección de la salud pública, el saneamiento ambiental y la prevención de factores de riesgo que puedan afectar la vida y las condiciones de salubridad de la población. Por ello, la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y de aquella utilizada en espacios de uso recreativo constituye una actuación directamente relacionada con el cumplimiento de los fines estatales y con el deber municipal de proteger a la comunidad frente a riesgos sanitarios.

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La Constitución Política, en su artículo 49, establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". La misma disposición señala que corresponde al Estado "organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad" y que "toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 1 de 37



Este fundamento constitucional permite comprender que las acciones de vigilancia sanitaria, incluida la verificación de la calidad del agua, hacen parte de las obligaciones públicas orientadas a la promoción, protección y prevención en salud.

De igual forma, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, reconoce la dimensión ambiental asociada a la protección de la vida, la salud pública y el bienestar colectivo, al disponer que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua."*

De conformidad con este mandato superior, la vigilancia de la calidad del agua no constituye una actuación meramente operativa o administrativa, sino una expresión concreta del deber estatal de protección ambiental, prevención del riesgo sanitario y garantía de condiciones adecuadas para la vida y la salud de la comunidad. En esa medida, el Municipio de Marinilla, dentro del marco de sus competencias, debe adelantar las acciones necesarias para verificar las condiciones de calidad del agua destinada al consumo humano y de aquella utilizada en espacios de uso recreativo, especialmente cuando de su control depende la prevención de factores que puedan comprometer la salud de la población.

A su vez, el artículo 80 de la Constitución Política establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*


Esta disposición impone a las autoridades públicas el deber de actuar de manera preventiva frente a los factores que puedan deteriorar el ambiente y generar riesgos para la salud humana. Por ello, el control de la calidad del agua, mediante la toma de muestras y la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos, se encuentra directamente relacionado con la obligación constitucional de prevenir y controlar factores de riesgo ambiental y sanitario, así como con la necesidad de adoptar decisiones públicas basadas en información técnica verificable.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Así mismo, dispone que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Bajo este marco constitucional, la actuación contractual que se proyecta debe entenderse como un instrumento de gestión pública orientado al cumplimiento eficiente, oportuno y coordinado de las competencias municipales en materia de salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario. En consecuencia, la contratación del servicio de toma de muestras y análisis de agua permite que la Secretaría de Salud cuente con insumos técnicos suficientes para ejercer sus funciones, verificar las condiciones sanitarias del agua y adoptar las medidas que correspondan en protección del interés general.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Marinilla cambió a tercera categoría a partir de la vigencia 2023, conforme con el Decreto Municipal No. 245 del 27 de octubre de 2022, resulta necesario atender las competencias asignadas a los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera en materia de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. En este sentido, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que: *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones."*

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 2 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En lo relacionado directamente con la necesidad que se pretende satisfacer, el numeral 44.3.3 de la misma norma dispone que: *“Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.”*

De manera específica, el numeral 44.3.3.3 señala: *“Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.”*

Así mismo, el numeral 44.3.5 prevé como competencia municipal: *“Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.”*

En virtud de estas competencias, el Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Salud, debe adelantar las acciones necesarias para ejercer la vigilancia sanitaria sobre la calidad del agua para consumo humano y sobre los espacios de uso recreativo que puedan representar riesgos para la población, dentro de los cuales se encuentran las piscinas. Para ello, se requiere contar con análisis técnicos realizados por un laboratorio idóneo y autorizado, que permitan verificar los parámetros exigidos por la normativa sanitaria vigente y soportar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que correspondan.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 5 que: *“El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.”* Dentro de dichas obligaciones, la norma señala que el Estado debe *“formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad”* y *“ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.”*

A su vez, el artículo 10 de la misma ley consagra como deberes de las personas, entre otros, *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.”*

Estas disposiciones permiten entender que la protección de la salud no se agota en la prestación de servicios asistenciales, sino que comprende acciones de promoción, prevención, vigilancia y control sobre los factores que puedan afectar las condiciones de vida de la población. En ese sentido, la verificación de la calidad del agua constituye una medida preventiva de salud pública, orientada a identificar oportunamente riesgos sanitarios y a garantizar que el agua destinada al consumo humano y al uso recreativo cumpla con los parámetros exigidos por la regulación aplicable.

En desarrollo de este marco normativo, la Resolución 2115 de 2007 señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, mientras que la Resolución 622 de 2020 adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural. En consecuencia, dichas disposiciones imponen la necesidad de realizar muestreos y análisis que permitan cumplir adecuadamente las funciones de vigilancia sanitaria del ente municipal, tanto en el sector urbano como en el sector rural.

Conforme con lo anterior, la necesidad identificada exige la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, personal competente y autorizaciones requeridas para realizar la toma de muestras

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 3 de 37	



y el análisis de agua para consumo humano y piscinas, conforme a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la normativa vigente. Esta contratación resulta indispensable para que el Municipio de Marinilla pueda cumplir sus competencias en materia de salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario, proteger a la comunidad frente a riesgos asociados a la calidad del agua y soportar técnicamente las actuaciones que deba adelantar la Secretaría de Salud.

Bajo esta consideración, el Municipio de Marinilla satisfará la necesidad identificada mediante el adelantamiento de un proceso de selección de mínima cuantía, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Esta modalidad resulta procedente en atención al valor estimado del proceso, el cual no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, y permite adelantar una convocatoria pública, ágil, transparente y competitiva, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el Municipio, aceptando la oferta de menor precio que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en la invitación pública.



Bajo esta consideración, el Municipio de Marinilla satisfará la necesidad identificada mediante el adelantamiento de un proceso de selección de mínima cuantía, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Esta modalidad resulta procedente en atención al valor estimado del proceso, el cual no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, y permite adelantar una convocatoria pública, ágil, transparente y competitiva, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el Municipio, aceptando la oferta de menor precio que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en la invitación pública.

La contratación mediante un único proceso permitirá garantizar la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y trazabilidad de los servicios requeridos, toda vez que la toma de muestras y los análisis de agua deberán ejecutarse conforme a las cantidades, parámetros técnicos y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Así mismo, la ejecución contractual estará soportada en la programación de las actividades, la verificación de las muestras efectivamente tomadas y analizadas, la entrega de los informes de resultados correspondientes, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y la validación del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este esquema facilita el control contractual, permite verificar la correspondencia entre lo contratado y lo ejecutado, y garantiza que los recursos públicos se destinen estrictamente al cumplimiento de las competencias municipales en materia de inspección, vigilancia y control sanitario.

Atendiendo la naturaleza técnica del servicio requerido, la necesidad institucional que se busca satisfacer y la conveniencia de contratar integralmente la toma de muestras y el análisis de agua para consumo humano y de uso recreativo, el Municipio de Marinilla adelantará un proceso de selección de mínima cuantía para contratar una persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad técnica, experiencia y autorizaciones requeridas para realizar los análisis microbiológicos, físicos y químicos de las muestras de agua provenientes de acueductos urbanos, acueductos rurales y piscinas, conforme a la normatividad sanitaria aplicable.

La contratación proyectada se encuentra precedida de la identificación de la necesidad por parte de la Secretaría de Salud, de su correspondencia con los instrumentos de planeación institucional y de la disponibilidad de recursos para respaldar la ejecución del proceso dentro de la vigencia correspondiente. En esa medida, la actuación contractual no obedece a una decisión improvisada o aislada, sino a un ejercicio de planeación orientado a satisfacer una necesidad pública concreta, delimitada y verificable, asociada al cumplimiento de las competencias municipales en salud pública y a la protección de la comunidad frente a los riesgos derivados de la calidad del agua para consumo humano y recreativo.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 4 de 37

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar, ordenar el gasto, celebrar, ejecutar, modificar y liquidar los procesos contractuales correspondientes a los asuntos propios de cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En virtud de dicha delegación, y teniendo en cuenta que la necesidad identificada se relaciona directamente con las competencias de la Secretaría de Salud en materia de salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario, corresponde a dicha dependencia adelantar el presente proceso contractual. La contratación proyectada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “La Fuerza de la Gente”, Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, Programa 3.1.2. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Producto 3.1.2.4. Procedimientos de vigilancia y control sanitario real y efectivo realizados, así como con el proyecto BPIN 2024054400018, relacionado con el desarrollo de análisis de muestras de agua para la inspección y vigilancia en salud del Municipio de Marinilla.

CODIGOS BPIN: 2024054400018 Desarrollo de análisis de muestras de agua para el desarrollo de inspección y vigilancia en salud del municipio de Marinilla

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 19 – SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Código Programa: 1903 – inspección, vigilancia y control
Código Producto: 190304200 implementación del procedimiento de inspección y vigilancia y control sanitario.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 5 de 37



El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".¹

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Prestación del servicio de toma de muestras y análisis de agua para acueductos urbanos/rurales y piscinas para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N°2115 de 2007 y la Resolución N°622 de 2020.

ALCANCE

El alcance del contrato comprende la prestación integral del servicio de toma de muestras, transporte, análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano y de piscinas en el Municipio de Marinilla, de conformidad con los parámetros técnicos definidos por la Secretaría de Salud y con la normatividad sanitaria aplicable. Para ello, el contratista deberá realizar las actividades requeridas en acueductos urbanos, acueductos rurales y piscinas de uso público o colectivo, garantizando que la toma de muestras, su manejo, conservación, transporte, análisis y reporte de resultados se efectúen bajo condiciones técnicas adecuadas, con personal competente, equipos, insumos, procedimientos y autorizaciones que permitan asegurar la confiabilidad de los resultados.

¹ Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 6 de 37

La ejecución del contrato deberá desarrollarse conforme a la programación acordada con la supervisión, atendiendo las necesidades de inspección, vigilancia y control sanitario del Municipio. El contratista deberá entregar los informes de resultados de cada muestra analizada, con la identificación del punto de toma, fecha, tipo de análisis realizado, parámetros evaluados, resultados obtenidos y demás información técnica necesaria para que la Secretaría de Salud pueda ejercer sus competencias como autoridad sanitaria, identificar posibles riesgos para la salud pública y adoptar las medidas preventivas, correctivas o administrativas a que haya lugar.

El servicio contratado incluye la toma de ciento treinta y siete (137) muestras de agua, la medición in situ de pH y cloro, así como la realización de los análisis microbiológicos, físicos y químicos requeridos para agua de consumo humano y piscinas, en las cantidades y condiciones señaladas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Los resultados deberán ser entregados en medio físico y/o digital, según lo requiera la supervisión, y deberán cumplir con los estándares técnicos exigidos para servir de soporte a las actuaciones de inspección, vigilancia y control sanitario del Municipio de Marinilla.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación constituyen las actividades que deberá cumplir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. Estas especificaciones permiten delimitar los análisis requeridos, las cantidades estimadas, los parámetros objeto de evaluación y los componentes técnicos necesarios para garantizar que el servicio contratado responda a las necesidades de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y de piscinas. En consecuencia, la oferta presentada deberá ajustarse integralmente a dichas condiciones, sin disminuir las cantidades, parámetros, alcance técnico ni estándares exigidos por el Municipio de Marinilla.

ANÁLISIS POR DESARROLLAR	CANTIDAD
Toma de muestra -TM	137
pH y Cloro in situ	137
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - MB	15
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) y Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente - FQB	124
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual), Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente, Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros y Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - FQC	4
Piscinas Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa Físicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - PS	10

CONDICIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Atendiendo la naturaleza especializada del servicio requerido y la incidencia que los resultados de laboratorio tienen en el ejercicio de las competencias municipales de inspección, vigilancia y control sanitario, la persona natural o jurídica que presente oferta deberá acreditar que cuenta con la idoneidad técnica, operativa y normativa necesaria para ejecutar la toma

de muestras y el análisis de agua para consumo humano y piscinas, conforme a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Para tal efecto, el proponente deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Acreditar que cuenta con personal competente para la toma de muestras y el análisis de agua para consumo humano y piscinas, de acuerdo con los procedimientos técnicos aplicables y las exigencias propias del servicio a contratar.
- Acreditar inscripción vigente en la plataforma RELAB, en los términos aplicables a los laboratorios que realizan análisis de interés en salud pública.
- Acreditar resultados satisfactorios en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable — PICCAP—, cuando ello resulte aplicable al tipo de análisis requerido dentro del presente proceso.
- Acreditar autorización vigente del Ministerio de Salud y Protección Social para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, conforme a lo previsto en la Resolución 1598 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Estas condiciones deberán ser verificadas por la entidad con base en los documentos aportados por el proponente, sin perjuicio de las validaciones que pueda realizar la Secretaría de Salud en las plataformas o fuentes oficiales correspondientes.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE


El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con la toma de muestras y análisis de agua para consumo humano y/o piscinas, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o privada contratante y permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor del contrato, las actividades desarrolladas y el cumplimiento a satisfacción. La experiencia aportada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, de manera que permita evidenciar la capacidad técnica del proponente para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas por el Municipio de Marinilla.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

1. Prestar el servicio de toma de muestras de agua (137 muestras)
2. Realizar análisis de agua de pH y Cloro in situ (137 muestras)
3. Realizar el análisis de agua con parámetros microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual (15 muestras)
4. Realizar el análisis de agua con parámetros microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) y parámetros fisicoquímicos: Turbidez - Color aparente (124 muestras)
5. Realizar el análisis de agua con parámetros microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual), parámetros fisicoquímicos: Turbidez - Color aparente, Alcalinidad total - Dureza total – Cloruros y Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total (4 muestras)
6. Realizar muestreo de agua en piscinas de parámetros microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa, parámetros fisicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica y metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total (10 muestras).
7. Cumplir con las características técnicas requeridas para el análisis de las pruebas.
8. Enviar la factura mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal con el valor total de las muestras realizadas y los soportes en físico y medio magnético de las actividades desarrolladas (informe del análisis realizado a cada muestra).
9. Garantizar las herramientas tecnológicas para la ejecución de las actividades propias del contrato.
10. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
11. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
12. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del Contrato, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
13. Presentar oportunamente, en los términos del Contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
15. Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
18. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
19. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El Municipio se obliga a facilitarle al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Salud.
2. Pagar oportunamente las actas parciales y totales previa verificación de la documentación requerida.
3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este Contrato

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 9 de 37	

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC 70171501 Servicio de evaluación de la calidad del agua		
Grupo	[F]	Servicios
Segmento	70000000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	70170000	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos
Clase	70171500	Desarrollo
Producto	70171501	Servicio de evaluación de la calidad del agua

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Herramienta de análisis de demanda:

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de tres (03) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2024 hasta el 30/04/2026 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos (UNSPSC 70171500 – Desarrollo y vigilancia del recurso hidráulicos) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de tres entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Envigado – Alcaldía
- Antioquia – Guatapé – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 10 de 37



FILTROS:

Seleccione el año:

< 2021 2022 2023 **2024** 2025 2026

Seleccione la Fecha

Fecha firma

01/01/2024 30/04/2026



Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildes

🔍 Buscar

- Seleccionar todo
- MUNICIPIO DE ENVIGADO
- MUNICIPIO DE GUATAPE
- MUNICIPIO DE LA CEJA

Departamento de Entidad

ANTIOQUIA



Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes

🔍 Buscar

- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRI...
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ENVIGADO
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE FRONTINO
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATAPE
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA CEJA
- ANTIOQUIA - INDER ENVIGADO - INSTITUTO DE ...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- 7012 - Servicios de animales vivos
- 7014 - Producción, gestión y protección de ...
- 7016 - Fauna y flora silvestres
- 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos ni...
- 701715 - Desarrollo
- 701716 - Vigilancia
- 701718 - Servicios de drenaje
- 701719 - ...

Valor contratado:

\$9.994.658 \$90.681.000



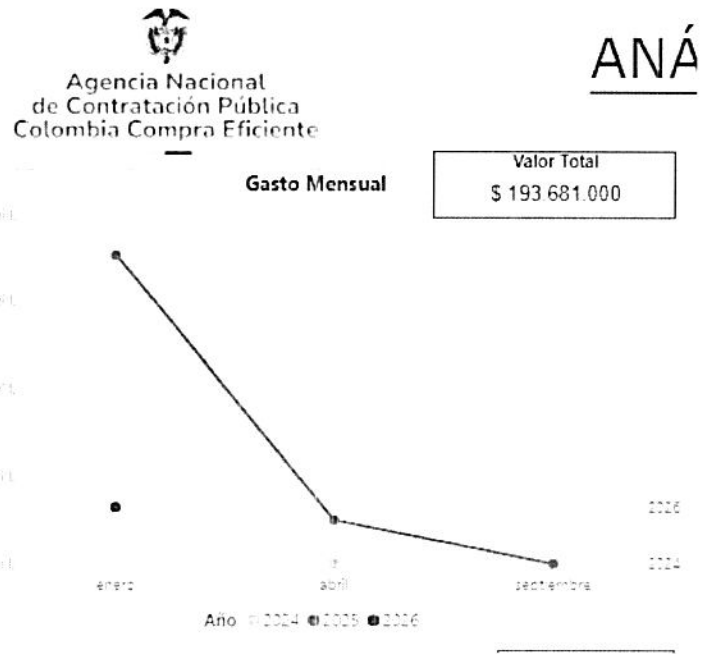
Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

Directa

Especial



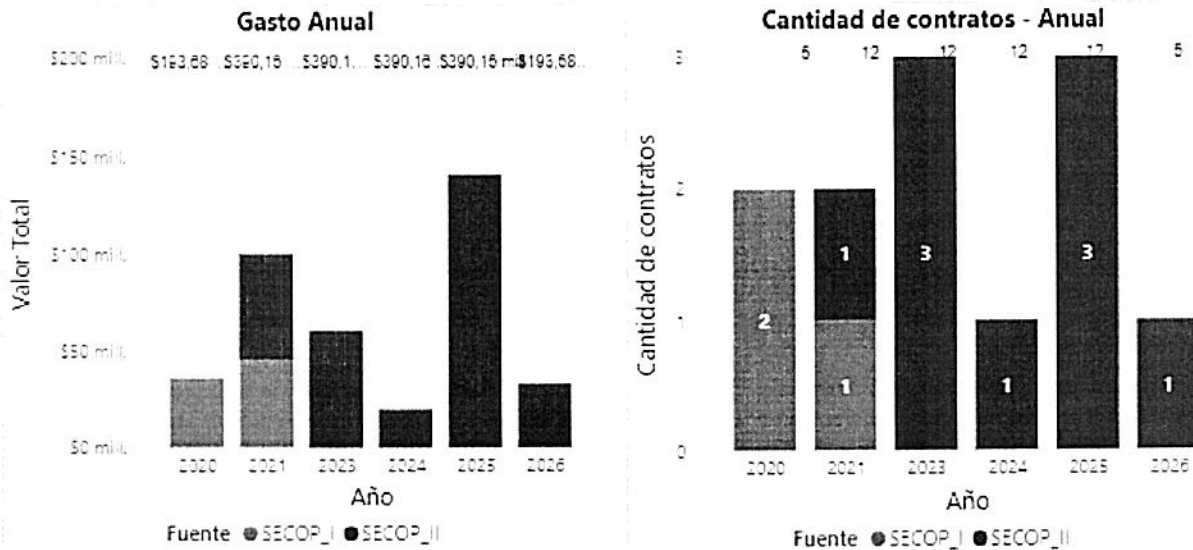
El gráfico proporcionado muestra el Gasto Mensual en la contratación pública en los años 2024, 2025 y 2026, con un total acumulado de \$193'681.000. Este análisis se centra en la demanda de servicios análisis de muestra para agua potable, considerando las entidades municipales de Antioquia mencionadas.

La vigencia 2025 presenta un gasto importante, particularmente en el mes de enero, donde se observa un pico que supera los 80 millones de pesos. Posteriormente también se identifica demanda en los meses de abril y septiembre como parte de la continuidad en las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario. Por lo demás, para el año 2024, se observa un gasto puntual en abril, de 20 millones aproximadamente, al igual que para el año 2026, que se identifica una demanda desde el mes de enero superior a los 30 millones de pesos.

La necesidad de análisis de calidad de agua, reviste importancia en la medida que por medio de ellos se determinan los índices de riesgo de calidad de agua para consumo humano de cada acueducto urbano y rural y se determina la certificación sanitaria del municipio por parte de la autoridad ambiental.

El análisis del gráfico muestra que, aunque hay fluctuaciones en el gasto, la demanda de servicios para muestreo y análisis de calidad de agua es continua. El mercado en la región sigue siendo vital, con oportunidades para los proveedores que puedan cumplir con los estándares regulatorios y las expectativas de calidad en un entorno altamente sensible.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 12 de 37



El gráfico presenta dos aspectos clave del comportamiento de la contratación pública en los últimos años: Gasto Anual y Cantidad de contratos anuales. Aquí se observa una evolución en términos de valor total y número de contratos adjudicados entre los años 2020 y 2026, segmentados por las fuentes SECOP I y SECOP II.

El gráfico de Gasto Anual muestra el mayor valor en el año 2025, con un valor cercano a los 150 millones. Del 2020 al 2024, se registraron valores muy inferiores en el cual solo en el 2021, se reportó un valor cercano a los 100 millones de pesos. Respecto a la cantidad de contratos, se evidencia dos años en el periodo con un reporte de 3 contratos.

Fuente de Contratación:

- ✓ Al igual que en el gasto, SECOP II parece ganar terreno, representando la mayoría de los contratos adjudicados en años recientes. Esto puede estar asociado con una tendencia hacia la digitalización y la transparencia en los procesos de contratación pública.

Dentro de la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) se logran ver compras con el objeto contractual relacionado en mención del presente estudio previo.

Año
<p>7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos</p> <p>701715 - Desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA TOMA Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE MUESTRAS DE ALIMENTOS AGUA DE USO RECREATIVO Y DE CONSUMO HUMANO ASÍ COMO PARA LA COMPRA MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA POR LA ONAC DE EQUIPOS REQUERIDOS COMO PARTE DE LAS ACCIONES MISIONALES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA EJECUTAR EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y PISCINAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO PARA LA VERIFICACIÓN DE SU CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS

Herramienta de análisis de la oferta:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 37



Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 27/02/2022 hasta el 28/03/2026 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

FILTROS:

Seleccione el año:

Seleccione la Fecha

Fecha firma

27/02/2024 28/03/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento - Familia / Clase)

- 7013 - Preparación, gestión y protección de...
- 7014 - Producción, gestión y protección de ...
- 7015 - Silvicultura
- 7016 - Fauna y flora silvestres
- 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos n...
- 7017*5 - Desarrollo
- 7017*6 - Vigilancia
- 7017*7 - Riego
- 7017*8 - Servicios de drenaje
- 71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Seleccionar todo

- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Boyacá
- Córdoba
- Casanare

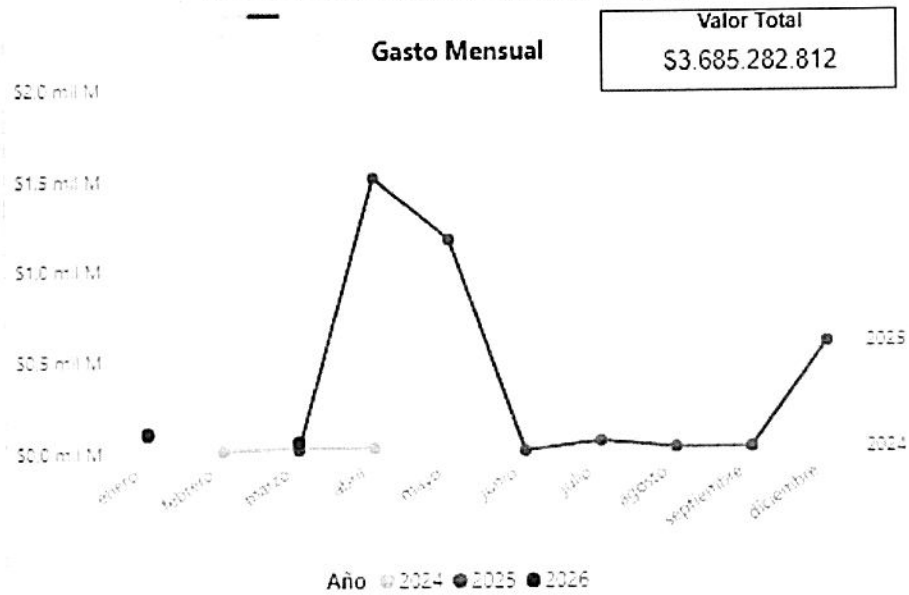
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 14 de 37



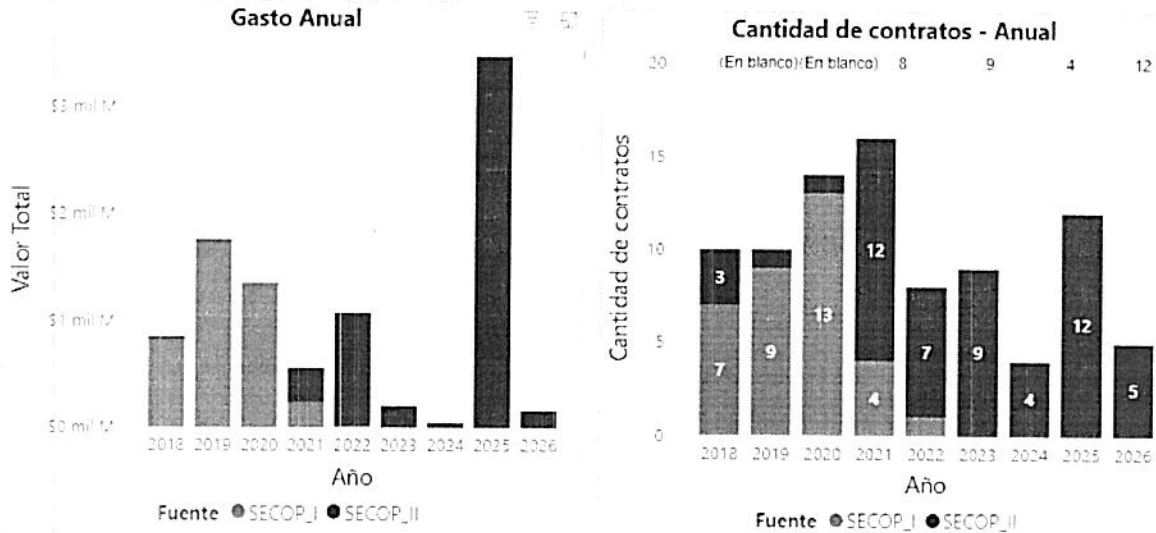
Valor contratado:
\$287.980 \$50.258.203.941

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación
Directa Especial



El gráfico muestra el Gasto Mensual acumulado en el año 2025, destacándose un pico significativo en abril. Este análisis se centrará en la oferta de bienes y servicios dentro del sector público, con un enfoque en la región de Antioquia.



El gráfico presentado nos muestra una visión clara del Gasto Anual y la Cantidad de Contratos Anuales entre los años 2018 y 2026, con datos desglosados según las fuentes SECOP_I y SECOP_II. Esta información es esencial para entender el comportamiento del mercado de contratación pública en la región de Antioquia, y nos permite analizar la capacidad y respuesta de la oferta en relación con la necesidad específica de "muestreo de agua para determinar la calidad de agua para consumo humano y uso recreativo".

Gasto Anual:

- ✓ En 2025 se observa un pico significativo en el gasto anual, lo que podría indicar un incremento en la demanda de servicios, posiblemente relacionado con la implementación de nuevas normativas o la necesidad de inspección vigilancia y control relacionado con la calidad de agua.
- ✓ Para el año 2024 se presentó el dato más bajo referente al gasto derivado de la necesidad estudiada.

Cantidad de Contratos:

- ✓ El número de contratos anuales ha mostrado una tendencia creciente desde 2018, alcanzando su punto más alto en 2021 con 16 contratos. Este incremento constante resalta la importancia de este mercado, donde la demanda por servicios relacionados ha sido permanente.
- ✓ En 2024, hay una ligera disminución en el número de contratos comparado con los demás años 4 registros.

Importancia del Mercado para Antioquia:

- ✓ La verificación de la calidad de agua para consumo humano y de uso recreativo es importante para las condiciones de salud pública en cualquier región. En Antioquia, el 80% de los municipios dependen de la vigilancia sanitaria por parte de la Secretaría de Salud departamental, los municipios restantes, categoría uno, dos y tres, quienes por competencia deben asumir la autoridad sanitaria, deben realizar la vigilancia de su calidad de agua, para lo cual es indispensable la contratación de servicios para su análisis y reporte.

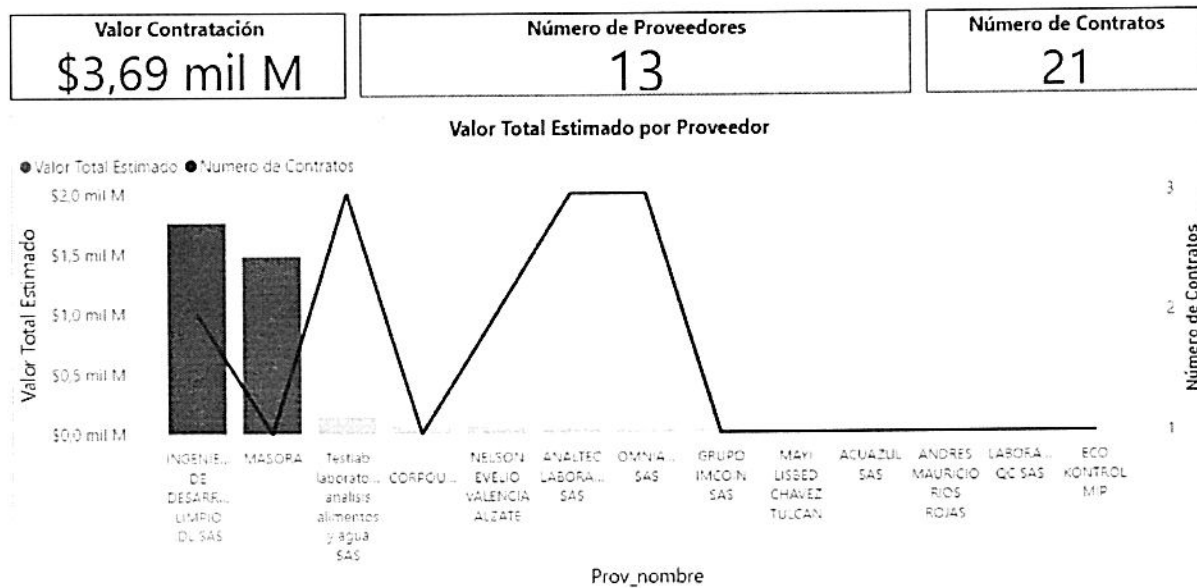
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Página: 16 de 37



- ✓ El mercado en Antioquia ha mostrado ser capaz de sostener una alta cantidad de contratos, lo que evidencia una oferta diversificada y competitiva. Este entorno favorable permite a las entidades públicas, como la Alcaldía de Marinilla, contar con múltiples opciones de proveedores capaces de ofrecer servicios especializados.

El análisis del sector desde la perspectiva de la oferta revela que la región de Antioquia cuenta con un mercado dinámico y bien equipado para satisfacer dicha necesidad.

Dentro de la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégica (MAE) se visualiza un indicador que demuestra la participación de múltiples oferentes/proveedores



En el marco del análisis del sector y del estudio de mercado adelantado para la presente contratación, la Secretaría de Salud del Municipio de Marinilla identificó la necesidad de contar con información económica actualizada sobre los servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio de agua para consumo humano y de piscinas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio, en su calidad de autoridad sanitaria, debe dar cumplimiento a las competencias de inspección, vigilancia y control sanitario relacionadas con la calidad del agua suministrada en acueductos urbanos y rurales, así como con las condiciones sanitarias del agua utilizada en piscinas de uso recreativo o colectivo.

Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a proveedores que prestan servicios especializados de análisis de laboratorio, incluyendo la toma de muestras, medición de parámetros in situ y análisis físicos, químicos y microbiológicos conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Como resultado de dicha gestión, se recibieron cotizaciones por parte de Omniambiente S.A.S. y Teslab S.A.S., las cuales fueron incorporadas como insumo del análisis económico del proceso, con el fin de comparar valores unitarios de mercado, verificar la razonabilidad de los precios y determinar el presupuesto oficial estimado para la contratación.

Las cotizaciones recibidas permitieron establecer la siguiente comparación de valores unitarios por ítem, de acuerdo con los análisis requeridos para la ejecución del objeto contractual:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 17 de 37	



ITEM	Valores según cotización.
Toma de muestra -TM	\$ 59.500
pH y Cloro in situ	\$ 23.800
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - MB	\$ 83.300
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) y Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente - FQB	\$ 107.100
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual), Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente, Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros y Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - FQC	\$ 222.804
Piscinas Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa Físicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - PS	\$ 312.018

Adicionalmente, con el propósito de complementar el análisis económico del proceso y verificar la razonabilidad del presupuesto oficial estimado, la Secretaría de Salud revisó antecedentes contractuales del propio Municipio de Marinilla relacionados con la prestación del servicio de análisis de muestras de agua en acueductos urbanos, rurales y piscinas de uso público. Esta revisión permite evidenciar que la necesidad no es aislada ni excepcional, sino que corresponde a una obligación recurrente asociada al cumplimiento de las competencias municipales de inspección, vigilancia y control sanitario en materia de calidad del agua.


En la vigencia 2023, el Municipio celebró el Contrato Interadministrativo No. 255SS2023, cuyo objeto fue la prestación del servicio de análisis de muestras de aguas de acueductos urbanos, rurales y piscinas de uso público, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 622 de 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$24.978.719) y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Así mismo, en la vigencia 2024, el Municipio celebró el Contrato Interadministrativo No. 335SS2024, con objeto similar, orientado a la prestación del servicio de análisis de muestras de aguas de acueductos urbanos, rurales y piscinas de uso público, igualmente dirigido al cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 622 de 2020, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$20.894.930) y con un plazo de ejecución de hasta dos (2) meses y medio contados a partir de la firma del acta de inicio.

De igual manera, se consultaron antecedentes contractuales publicados en la plataforma SECOP II, relacionados con objetos similares al del presente proceso, con el fin de contar con referentes externos que permitieran contrastar el comportamiento del mercado y fortalecer el análisis histórico de precios. Dentro de dicha revisión se identificó que, en la vigencia 2025, el Municipio de La Ceja del Tambo adelantó un proceso cuyo objeto consistió en ejecutar el análisis microbiológico y físicoquímico del agua de consumo humano y piscinas para la verificación de su calidad y el cumplimiento de normas sanitarias, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) y con una duración de seis (6) meses.

Igualmente, para la vigencia 2026 se identificó un proceso relacionado con el análisis de muestras de agua en el Municipio de El Retiro, orientado al fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia y control del programa de factores de riesgo,

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 18 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$16.642.600) y con una duración de cuatro (4) meses y veintisiete (27) días.

A partir de la revisión de las cotizaciones recibidas, los antecedentes contractuales del Municipio de Marinilla y los contratos similares identificados en SECOP II, se concluye que existe un mercado con proveedores especializados para la prestación del servicio de toma de muestras y análisis de agua para consumo humano y piscinas. Así mismo, los referentes consultados permiten evidenciar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso guarda correspondencia con las condiciones del mercado, las cantidades proyectadas, los parámetros técnicos requeridos y la necesidad de garantizar resultados confiables para el ejercicio de las competencias de inspección, vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud del Municipio de Marinilla.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad tomó como referencia valores unitarios de mercado identificados dentro de las cotizaciones recibidas, procurando mantener una estructura homogénea de costos para la totalidad de los ítems requeridos y evitando la combinación aislada de valores unitarios provenientes de diferentes fuentes. Esta metodología permite estimar un presupuesto coherente con las cantidades proyectadas, los parámetros técnicos exigidos y la integralidad del servicio requerido.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La necesidad planteada exige para su satisfacción la realización de un contrato con persona natural o jurídica la cual deberá reunir las condiciones técnicas y documentación necesaria para realizar el análisis de las muestras de aguas para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

ANÁLISIS POR DESARROLLAR	CANTIDAD
Toma de muestra -TM	137
pH y Cloro in situ	137
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - MB	15
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) y Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente - FQB	124
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual), Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente, Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros y Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - FQC	4
Piscinas Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa Físicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - PS	10

CONDICIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Atendiendo la naturaleza especializada del servicio requerido y la incidencia que los resultados de laboratorio tienen en el ejercicio de las competencias municipales de inspección, vigilancia y control sanitario, la persona natural o jurídica que presente oferta deberá acreditar que cuenta con la idoneidad técnica, operativa y normativa necesaria para ejecutar la toma de muestras y el análisis de agua para consumo humano y piscinas, conforme a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 19 de 37	



Para tal efecto, el proponente deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Acreditar que cuenta con personal competente para la toma de muestras y el análisis de agua para consumo humano y piscinas, de acuerdo con los procedimientos técnicos aplicables y las exigencias propias del servicio a contratar.
- Acreditar inscripción vigente en la plataforma RELAB, en los términos aplicables a los laboratorios que realizan análisis de interés en salud pública.
- Acreditar resultados satisfactorios en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable — PICCAP—, cuando ello resulte aplicable al tipo de análisis requerido dentro del presente proceso.
- Acreditar autorización vigente del Ministerio de Salud y Protección Social para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, conforme a lo previsto en la Resolución 1598 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Estas condiciones deberán ser verificadas por la entidad con base en los documentos aportados por el proponente, sin perjuicio de las validaciones que pueda realizar la Secretaría de Salud en las plataformas o fuentes oficiales correspondientes.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con la toma de muestras y análisis de agua para consumo humano y/o piscinas, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o privada contratante y permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor del contrato, las actividades desarrolladas y el cumplimiento a satisfacción. La experiencia aportada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, de manera que permita evidenciar la capacidad técnica del proponente para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas por el Municipio de Marinilla.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$29.953.396), valor que fue determinado con fundamento en el análisis de mercado realizado por la Entidad y en las cotizaciones recibidas para los servicios requeridos. Dicho valor comprende la totalidad de los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, transporte, personal, insumos, equipos, toma de muestras, análisis de laboratorio, entrega de resultados y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada prestación del servicio.

ANÁLISIS POR DESARROLLAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Toma de muestra -TM	137	\$59.500	\$8.151.500
pH y Cloro in situ	137	\$23.800	\$3.260.600
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - MB	15	\$83.300	\$1.249.500
Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) y Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente - FQB	124	\$107.100	\$13.280.400

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 20 de 37

Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual), Físicoquímicos: Turbidez - Color aparente, Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros y Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - FQC	4	\$222.804	\$891.216
Piscinas Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa Físicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total - PS	10	\$312.018	\$3.120.180
		Total	\$ 29.953.396

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente, los informes de resultados de las muestras analizadas, los soportes de ejecución correspondientes y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. La supervisión contará con un término de hasta ocho (8) días hábiles para verificar la documentación presentada, revisar la correspondencia entre las muestras tomadas, los análisis realizados y los informes entregados, y emitir el recibo a satisfacción correspondiente.

Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por acuerdos municipales así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignarán a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Marinilla, o de quien sea designado para tal efecto. La supervisión deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de la ejecución contractual, verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, la entrega de resultados y los soportes requeridos para el pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo*

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso			
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 22 de 37



- término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 23 de 37



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 24 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica, el Municipio de Marinilla verificará la oferta que presente el menor valor total, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, sin desmejorar las cantidades, parámetros técnicos, condiciones de calidad y especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud. La Entidad verificará en primer lugar la oferta de menor valor total y, si esta no cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo orden económico y así sucesivamente, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de Salud, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "... *Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca*".

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 25 de 37	

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informará al contratista el nombre del supervisor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 26 de 37

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 27 de 37



El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.


En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 28 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 29 de 37



- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:


El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 30 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

- 10.1. O. adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- 10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 31 de 37



- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).


Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

11. GARANTÍAS.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla la garantía única correspondiente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, para el presente proceso se considera procedente exigir las, atendiendo la naturaleza técnica y especializada del servicio requerido, la incidencia que los resultados de laboratorio tienen en el ejercicio

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 32 de 37

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

de las competencias municipales de inspección, vigilancia y control sanitario, y la necesidad de asegurar que la toma de muestras, transporte, análisis físico, químico y microbiológico, y entrega de resultados se realicen conforme a los parámetros técnicos y normativos aplicables.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de toma de muestras y análisis de agua para acueductos urbanos, rurales y piscinas del Municipio de Marinilla, la garantía deberá amparar los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y las obligaciones laborales derivadas del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Lo anterior resulta necesario en la medida en que un incumplimiento, una ejecución deficiente o la entrega de resultados incompletos, inoportunos o técnicamente no confiables podría afectar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria y limitar la adopción de decisiones preventivas, correctivas o administrativas frente a posibles riesgos para la salud pública.

Así mismo, la exigencia de garantías permite respaldar la adecuada ejecución del contrato, proteger los recursos públicos comprometidos y asegurar que el contratista mantenga durante la vigencia contractual las condiciones de idoneidad técnica, capacidad operativa y cumplimiento normativo requeridas para la prestación del servicio.

En consecuencia, el contratista deberá constituir y mantener vigente la garantía única con los siguientes amparos:

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
<i>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082/2015</i>	SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Desde la fecha de recepción de las ofertas y 3 meses mas. Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	CUMPLIMIENTO	por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año mas.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	CALIDAD	Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y 1 año más.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082/2015	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un monto equivalente al 15% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Ver Página Colombia Compra Eficiente)

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 33 de 37	

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenida. Ver manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, publicada por Colombia copra Eficiente, el cual se debe consultar en el presente link: <http://www.colombiacopra.gov.co/es/manuales>

Nota: Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal.
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
.	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	.	Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 34 de 37	



Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

El proponente, sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, deberá acreditar experiencia mínima habilitante mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones guarden relación directa con la toma de muestras y análisis de agua para consumo humano y/o piscinas, incluyendo análisis físicos, químicos y/o microbiológicos, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

La experiencia podrá acreditarse con contratos celebrados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso. No se aceptarán contratos en ejecución ni certificaciones que no permitan verificar de manera clara la relación del contrato aportado con el objeto del presente proceso.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VALIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos o suscritos por el contratante, tales como acta de liquidación, acta de recibo final, informe de supervisión, contrato u orden contractual, siempre que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que los contratos aportados guarden relación directa con el objeto del presente proceso y que, en conjunto, cumplan con el número mínimo de contratos y el valor exigido. En todo caso, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación en la ejecución del contrato y asumir obligaciones relacionadas con las actividades objeto de la experiencia acreditada.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.



EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.


ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

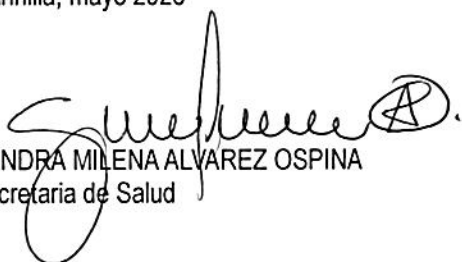
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 36 de 37


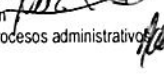

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos estarán respaldados a cargo del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.1903.0801 SPC-E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA-L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL-INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIOS (ANALISIS CALIDAD DE AGUA URBANO Y RURAL) \$29.953.396

Marinilla, mayo 2026


SANDRA MILENA ALVAREZ OSPINA
 Secretaria de Salud

Elaboró: Luz Adriana Salazar, Profesional Universitaria, Secretaria de Salud 
 Natalia Osorio, Profesional Universitaria, Secretaria de Salud
 Revisó: Mateo Zuleta Vallejo, Director Juridico y de Contratación 
 Aprobó: Daniela Serna, Secretaria General, de Gobierno y de procesos administrativos 

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 37 de 37



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUEN CIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
														Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?					Periodicidad			
1	General	Externo	Elección	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia a legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral, ambiental, entre otros por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato.	Con la terminación del contrato.	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.	?	?
2	Específico	Interno	Elección	Financiero	Conceptos jurídicos errados.	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratante	Se transfiere al solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato.	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Constante	?	



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos y cantidades establecidas en las obligaciones y especificaciones técnicas. Acompañamiento inadecuado, poco seguimiento a las obligaciones propias del contrato.	No se tiene buena programación de actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimientos de tiempos en los diferentes procesos.	3	3	6	Alta	Contratista	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, se solicita el seguimiento del cronograma de actividades.	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato.	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Frecuente y en momentos recibir informe f cada pag
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato.	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Frecuente y en momentos.



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.	4	3	7	Alto	Contratista	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios.	Finalizada la vigencia de las pólizas.	Con las aprobaciones de las pólizas y con el seguimiento de los informes de ejecución.	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.	Frecuente mente.	
	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.	Sancción administrativa por el uso indebido del uso de la información.	Perdida de la imagen institucional.	Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información.				Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato.												
					Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial.					Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.												
										Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad.												



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
6	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar.	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo.	Materialización de los riesgos no identificados.	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas.	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia.	Último día de la vigencia.	Seguimiento a los estudios previos.	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Al momento de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos No se preste el servicio de manera objetiva.	Tráfico de influencias de los involucrados en las visitas y muestreos.	No se logra consolidar un plan de mejoramiento que obedezca a las talencias y necesidades de la población.	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar retroalimentación con el prestador del servicio por parte de la Secretaría de Salud.	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde que se construye el estudio previo.	A la terminación del contrato.	realizar la evaluación de la actividad con el contratista.	cada se real una visit muestre





MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUEN CIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes o servicios con las condiciones de calidad y especificación es técnicas inferiores a las establecidas en las obligaciones contractuales.	Por desinterés y negligencia del contratista.	No se realice la vigilancia adecuada a los prestadores por la realización de visitas y muestreos. Posibles sanciones a la Admón.	3	3	6	Alta	Contratista	Los solicitando al contratista constitución de garantía que ampare la calidad por 10% del valor del contrato con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más.	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma de la acta de inicio.	Con la terminación del contrato.	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificará la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista.	Frecuente mente y al momento de recibir el informe para cada pago.



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUEN CIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista o accidentes en los desplazamientos que se deban realizar por las visitas o muestreos.	No dar cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.	Posible graves afectaciones para la salud, aislamiento, hospitalización y hasta muerte.	3	3	6	Alta	Contratista	Se establecerá a los contratistas un protocolo propio de bioseguridad. Socializar con el contratista los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto Nacional de Salud y su estricto seguimiento en su aplicación en cada una de las actividades a desarrollar de forma presencial. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL.	1	1	Bajo	Si	Municipio	Desde que se inicia la ejecución del contrato.	A la terminación del contrato.	El supervisor, luego de la firma del acta de inicio, realizará, seguimiento y evaluación al cumplimiento de los lineamientos y constatará, el cumplimiento de los protocolos dejando consignados los resultados en las actas de supervisión, evidencia relacionada con las actividades.	Al inicio cada mes frecuentemente par. cumplim to de protocolo